



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 094-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 JUN. 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0784-2012-AG-OCI del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; el Memorándum N° 406-2012-AG-SEGMA, de Secretaría General del Ministerio de Agricultura, los Informes Legales 088 y 126-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL y la Nota Informativa N° 048-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, de la Oficina de Administración de AGRO RURAL sobre implementación de la Recomendación N° 01, recaída en el Informe N° 012-2012-2-0052., y;

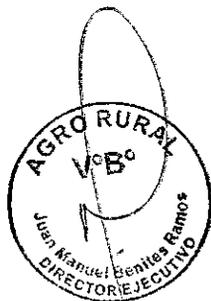
CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, a través del Oficio N° 0784-2012-2-0052, alcanzó al Despacho Ministerial el Informe N° 012-2012-2-00-52 denominado "Examen Especial a los Planes, Proyectos y Procesos de Selección de los Proyectos de Sierra Sur y Sierra Norte" para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe;

Que, mediante Memorándum N° 406-2012-AG-SEGMA, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura remitió a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL las recomendaciones 1 y 2 del citado informe 012-2012-2-00-52, a fin que se tomen las acciones correspondientes;

Que, la Recomendación N° 1 del Informe 012-2012-2-052, está referida al inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del ex - Coordinador Ejecutivo; de la ex - Jefa de Administración y Finanzas; y, de la actual Contadora del Proyecto Sierra Norte, considerados en las observaciones Nos. 1 y 2 del referido Informe de Control, por considerar indebidamente, en la liquidación de Beneficios Sociales del Ex Coordinador Ejecutivo del Proyecto Sierra Norte, el pago de S/. 31,719.76 Nuevos Soles como compensación por horas extras; y, de S/. 1,229.46 Nuevos Soles por vacaciones truncas de un periodo en el que prestó servicios profesionales en forma independiente;

Que, de conformidad con los artículos 4.1 y 4.2 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública - la categoría de "empleado público" corresponde a todo funcionarios o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones a nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad, en la que se preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;



Que, en ese sentido Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, además de constituir un marco normativo adicional, cuyo incumplimiento acarrea sanciones a los servidores y funcionarios públicos en general, prevé adicionalmente en los numerales 4.1 y 4.2 de su artículo 4º, que es de aplicación a todo aquel que realiza función pública, sin las limitaciones del régimen jurídico de la entidad, ni el régimen laboral o de contratación al que estuvieran sujetos, siendo incluso aplicable a aquellas personas que ya no desempeñen función pública conforme lo establece el Art. 12º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18º del referido Reglamento del Código de Ética, quienes no se encuentren en el ejercicio de la función pública, pueden ser sometidos al procedimiento administrativo disciplinario que dicha norma establece, la misma que corresponde ante la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, que deberá constituirse conforme a lo dispuesto por el Art. 15 del Reglamento precitado;

Que, dada la condición de funcionario designado mediante Resolución Ministerial, de uno de los ex trabajadores comprendidos en la Acción de Control, y, en aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia como sustento del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario conformar un solo órgano instructor con la calidad de Especial, dotado de autonomía para todos sus actos y decisiones, facultándolo para tal fin, a efectuar los requerimientos de documentación, información y/o apoyo a las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la entidad, así como el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, según delegación de firma otorgada mediante Memorandum N° 324-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ y en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

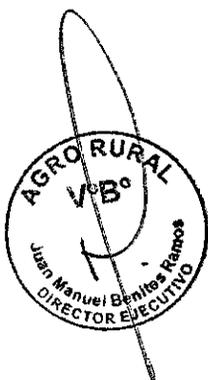
Artículo 1º.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará deslindar, conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento la responsabilidad del ex – Coordinador Ejecutivo; de la Ex – Jefa de Administración y Finanzas y de la actual Contadora del Proyecto Sierra Norte, considerados en las observaciones 1 y 2 del referido Informe de Control, por los hechos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución. La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración, Secretario Técnico.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

- El (la) Director (a) de Servicios Rurales, Presidente Suplente
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

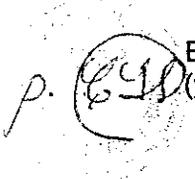


PC

- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.



Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.



Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

